



Entidad originadora:	OFICINA DE GESTION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
Fecha (dd/mm/aa):	23/06/2026
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>Por la cual se modifica la Resolución 4481 de 2012 y su anexo técnico, y se crea el Programa Salud, Paz para la protección de la Misión Médica y se dictan otras disposiciones</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

En ejercicio de las obligaciones derivadas de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales, así como de las disposiciones constitucionales y legales colombianas que garantizan el derecho fundamental a la salud, se ha identificado la necesidad urgente de fortalecer la protección efectiva del personal sanitario en escenarios de conflicto armado, violencia y emergencias. La Resolución 4481 de 2012 no se ajusta completamente a la realidad actual y presenta insuficiencias en herramientas tecnológicas y lineamientos específicos sobre protección territorial, por lo que se requiere una actualización que permita responder adecuadamente a las circunstancias vigentes y futuras.

La expedición de la resolución que crea el Programa Salud, Paz para la Misión Médica responde a la necesidad de enfrentar el creciente número de agresiones contra el talento humano en salud, las instituciones prestadoras y los medios de transporte sanitarios. Esta nueva regulación incorpora enfoques diferenciales, humanistas, territoriales e intersectoriales, y establece directrices técnicas y operativas para prevenir, atender y hacer seguimiento a los incidentes e infracciones que afectan el acceso a los servicios de salud, especialmente en zonas rurales, de difícil acceso o afectadas por el conflicto. Además, contribuye directamente al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, en especial aquellos relacionados con la protección del talento humano, la atención segura y la gobernanza en salud.

Asimismo, el acto administrativo resulta conveniente al permitir una acción institucional más eficaz, mediante la implementación de un programa integral organizado bajo el ciclo PHVA. Se fortalece así la coordinación entre el Ministerio de Salud, las entidades territoriales, la Fuerza Pública, la Defensoría del Pueblo, las ARL y otros actores clave. Esto garantiza la protección de la Misión Médica como actor humanitario neutral, promoviendo condiciones de paz territorial, el respeto a los derechos humanos y el acceso seguro, equitativo y continuo a los servicios de salud en todo el país.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Esta resolución aplica a todos los actores del sistema de salud colombiano, incluyendo entidades públicas y privadas, instituciones prestadoras de servicios de salud y entidades territoriales involucradas en la gestión y protección de la Misión Médica.



3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo:

- Convenios de Ginebra de 1949 y Protocolos adicionales
- Constitución Política de Colombia de 1991
- Ley Estatutaria 1751 de 2014
- Ley 782 de 2002
- Decreto 4912 de 2011
- Resolución 1220 de 2010
- Resolución 3100 de 2019 modificada por Resolución 465 de 2025

3.2 Vigencia de la norma reglamentada o desarrollada:

La presente resolución entrará en vigencia después de su publicación oficial, derogando la Resolución 4481 de 2012.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Modifica la Resolución 4481 de 2012.

2.2Circunstancias jurídicas adicionales
N/A

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

No genera impacto económico directo adicional significativo, ya que aprovecha recursos existentes y fortalece procedimientos administrativos ya implementados.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

La implementación del Programa Salud, Paz para la Misión Médica no requiere disponibilidad presupuestal adicional significativa, lo cual garantiza su viabilidad financiera en el corto y mediano plazo. El programa se fundamenta en el aprovechamiento de los recursos existentes dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), así como en el talento humano institucional ya vinculado en las entidades territoriales de salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUE), y las instancias intersectoriales previamente conformadas.

Asimismo, el programa articula y operacionaliza lineamientos normativos previamente expedidos, tales como la Resolución 3100 de 2019, el Decreto 780 de 2016 y la Ley 1751 de 2015, entre otras. Esto permite su inserción dentro de las estructuras administrativas y presupuestales ya existentes, a través de los planes institucionales de capacitación, los sistemas de gestión de la calidad y los



sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). De esta forma, se optimiza el uso de la infraestructura, las herramientas de seguimiento, las rutas de atención y los mecanismos de vigilancia epidemiológica, sin implicar una carga presupuestal adicional para el Ministerio de Salud y Protección Social ni para las entidades territoriales.

Además, el fortalecimiento de la protección a la Misión Médica permitirá reducir costos asociados a la interrupción de servicios de salud, la reposición de bienes afectados por agresiones y la atención de eventos críticos derivados de infracciones, lo cual representa un impacto positivo en la eficiencia del gasto público. En consecuencia, el Programa Salud, Paz para la Misión Médica es financieramente viable y sostenible, enmarcado dentro de las capacidades operativas y presupuestales del sistema de salud colombiano.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN
(Si se requiere)

No aplica, ya que la resolución no tiene un impacto ambiental ni afecta el patrimonio cultural de la nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

El proyecto normativo que crea el Programa Salud, Paz para la Misión Médica cuenta con soporte técnico suficiente, derivado de estudios sectoriales, análisis de contexto, evaluaciones institucionales y datos estadísticos consolidados por el Ministerio de Salud y Protección Social y entidades cooperantes. Entre los insumos clave se encuentra el registro de eventos de violencia contra la Misión Médica, el cual evidencia un incremento sostenido de incidentes e infracciones en los últimos años. Solo en el año 2024 se reportaron 579 eventos a nivel nacional, de los cuales el 70 % se concentraron en cinco departamentos, lo que demuestra una tendencia crítica que requiere atención normativa y programática urgente.

Adicionalmente, el programa se fundamenta en el análisis de brechas normativas y operativas identificado en la implementación de la Resolución 4481 de 2012, así como en los lineamientos del Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, los informes del CRUE, la información suministrada por las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), y las recomendaciones de organismos internacionales como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Cruz Roja Colombiana y la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

También se consideraron los aportes técnicos de mesas de trabajo intersectoriales y territoriales, ejercicios de revisión documental sobre estándares internacionales de protección humanitaria y estudios técnicos como el Manual de Gestión de Seguridad para el Personal Sanitario – GSPS, versión 4 (2024), adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social. En conjunto, estos insumos brindan solidez conceptual y operativa al proyecto normativo, asegurando que las disposiciones propuestas sean pertinentes, viables y ajustadas a las necesidades del país en



materia de protección al personal sanitario en contextos de riesgo.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	<i>Debe ser incluida en la agenda</i>
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	No aplica
Informe de observaciones y respuestas	No aplica
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	No aplica
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	No aplica
Otro	No aplica

Aprobó:

Rodolfo Enrique Salas Figueroa
Director Jurídico (E),

Cesar Leonardo Picon Arciniegas
Jefe Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres (E)